RESOLUCIÓN N° .110.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 *(BECAS)*, Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 *(SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO)*, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023".

Asunción, 01 de marzo del 2023.

VISTO:

La Nota D.G.P. N° 146/23 de fecha 21 de febrero del 2023, presentada por la Dirección de Gestión de Personas; la Ley N° 7050/23 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023"*; el Decreto N° 8759/23 *"Por la cual se reglamenta la Ley 7050 del 04 de enero de 2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023»"*; el Dictamen N° 116/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota D.G.P. N° 146/23 de fecha 21 de febrero del 2023, la Dirección de Gestión de Personas eleva la propuesta de Reglamentación para el Otorgamiento de Becas y Capacitaciones al personal del SENAVE para el Ejercicio Fiscal 2023, elaborado por el Departamento Técnico y de Capacitación de conformidad a las normativas vigentes al respecto.

Que, la Ley N° 7050/23 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023"*, en su Artículo 54, segundo párrafo, establece: *"...Aquellos Organismos y Entidades del Estado (OEE), que tengan previsiones de créditos presupuestarios en el Objeto del Gasto 841 "Becas", podrán otorgar las becas al personal público o particulares de conformidad con los fines previstos en la carta orgánica de la institución, a las disposiciones del Clasificador Presupuestario, la reglamentación de la presente Ley y el Reglamento Interno de la Institución"*.

Que, el clasificador presupuestario de la Ley N° 7050/23, establece:

Objeto del Gasto 841 (Becas): *"Los gastos en concepto de becas comprenden: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos concedidos al personal público o personas privadas por los Organismos y Entidades del Estado de acuerdo a su misión institucional, los objetivos y metas previstas en los programas y proyectos:... b) Para la concesión de becas por las Entidades Descentralizadas, vinculadas al ámbito institucional, con cargo a los créditos presupuestarios previstos en sus respectivos presupuestos, que una vez otorgadas deben ser comunicadas al Consejo Nacional de Becas"*.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - Secretaría General - SENAVE - Ing. Agr. María Carmelina Torres de Oviedo - Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - PRESIDENCIA - SENAVE

RESOLUCIÓN N° ...110...-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 *(BECAS)*, Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 *(SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO)*, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023".

Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento): *"Gastos destinados a la capacitación y adiestramiento en servicio del personal de la Entidad u Organismo del Estado. Asimismo, para servicios de capacitación y reconversión laboral".*

Que, el Decreto N° 8759/23 *"Por la cual se reglamenta la Ley 7050 del 04 de enero de 2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023»"*, en su Anexo "A", dispone:

Artículo 138.- *"Aquellos OEE que tengan previsto créditos presupuestarios para la concesión de becas, conforme a lo descripto en el Objeto del Gasto 841 (Becas), del Clasificador Presupuestario, serán concedidos por disposición de la Máxima Autoridad o por delegación al personal autorizado a tal efecto. Esta asignación podrá ser concedida complementariamente dentro del programa de capacitación de los OEE y reglamentaciones".*

Artículo 139.- *"Procedimientos. Los conceptos de gastos serán asignados en coincidencia con lo descripto en el Objeto del Gasto 841 (Becas) del clasificador Presupuestario y la presente reglamentación, que comprenden: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos, concedidos al personal público o personas privadas por los OEE, en concordancia con los fines institucionales: ...b) Para la concesión de becas por las ED, conforme a los fines previstos en la Carta orgánica de la institución, con cargo a los créditos presupuestarios disponibles en sus respectivos presupuestos. Si las becas fueran otorgadas al personal de la entidad, no podrán ser imputadas en este OG las capacitaciones que tengan una carga lectiva menor a 200 horas. Se excluye el pago de tesis, cuando la misma represente una suma adicional al costo total del curso. ...g) Para la adjudicación de las Becas a los funcionarios públicos, será condición indispensable la conformación de un comité de selección de la Institución, que establecerá los requisitos de evaluación de los funcionarios beneficiados. Los OEE deberán remitir semestralmente a la SFP el listado de funcionarios becados para el registro correspondiente".*

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

Que, igualmente, y en relación a la Capacitación, el Decreto N° 8759/23 establece:

Artículo 145.- *"Capacitación del personal Público. Los OEE deberán aprobar por disposición legal de la Máxima Autoridad de la Institución el reglamento interno de*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ..110.....-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 *(BECAS)*, Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 *(SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO)*, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023".

capacitación institucional, siguiendo las normas básicas y generales dispuestas más adelante, que será financiada con el Subgrupo de Objetos del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento) para aquellos funcionarios permanentes, contratados y trasladados temporalmente que presten servicios en los OEE que estén vinculados a las funciones de la dependencia de la Entidad en que presta servicio, con excepción de las expresamente establecidas en leyes especiales que rigen para las distintas carreras de la función pública".

Artículo 147.- *"Los gastos previstos para la Capacitación del Personal Público, podrán ser autorizados sin más trámites por resolución o disposición de la Máxima Autoridad de la Entidad. A dicho efecto, queda excluido de los procesos de Contrataciones Públicas establecidos en el Capítulo 11 «De las Contrataciones Públicas del Estado» de la Ley PGN".*

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son funciones y atribuciones del Presidente: ... j) dictar el reglamento interno y manual operativo".*

Que, por Providencia N° 182/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 116/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal alguno para aprobar la propuesta de resolución por la cual se reglamenta el otorgamiento de becas y capacitación al personal público del SENAVE para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad a la propuesta remitida por la Dirección de Gestión de Personas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento para el Otorgamiento de Becas *(Objeto del Gasto 841)* y de Capacitación del Personal Público *(Objeto del Gasto 290)* del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), previsto en la Ley N° 7050/23 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023"*, conforme al Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ..110....-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 *(BECAS)*, Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 *(SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO)*, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023".

Artículo 2°.- APROBAR el Procedimiento de Solicitudes de Becas o Capacitación, conforme al Anexo II que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 3°.- APROBAR los Formularios para Solicitud de Becas o Capacitación, conforme al Anexo III que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

RG/ct/mc/rp

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ..110....-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 *(BECAS)*, Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 *(SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO)*, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023".

ANEXO I
REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS (RUBRO 841) Y CAPACITACIONES (RUBRO 290).

Capítulo I – Comité de Becas y Capacitación

Artículo 1°.- Comité de Becas y Capacitación. El Comité de Becas y Capacitación, en adelante denominado Comité, dará cumplimiento a lo reglamentado en esta Resolución y establecerá los requisitos particulares respecto a las solicitudes de becas o capacitaciones.

Artículo 2°.- Integrantes del Comité. El Comité estará integrado de la siguiente manera:

a) Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas– DGAF.

b) Titular de la Dirección General Técnica – DGT.

c) Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos – DGAJ.

d) Titular de la Secretaría de Gabinete – SGAB.

e) Titular de la Dirección de Gestión de Personas – DGP.

Artículo 3°.- Coordinación del Comité. La coordinación del Comité estará a cargo de la Dirección de Gestión de Personas.

Artículo 4°.- Funciones del Comité. Serán funciones del Comité las siguientes:

a) Recibir las solicitudes u ofertas de becas o capacitación y adiestramiento remitidas a su consideración.

b) Verificar que las documentaciones se ajusten con los requisitos exigidos en esta reglamentación.

c) Verificar la disponibilidad presupuestaria.

d) Verificar que el postulante cumpla con los criterios exigidos por esta reglamentación para ser beneficiario de una Beca o Capacitación.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ...110...-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 *(BECAS)*, Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 *(SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO)*, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023".

e) Suscribir el acta de cada reunión, que deberá contener: tema tratado y recomendación del Comité.

f) Elevar a la Máxima Autoridad la recomendación final respecto a las solicitudes de becas o capacitación, teniendo en cuenta esta resolución y otras normas aplicables.

g) Autorizar excepciones, con justificación, al plazo de presentación de la solicitud de beca o capacitación, o las documentaciones que exijan esta reglamentación.

h) Resolver de oficio casos no previstos por esta reglamentación, con criterio de razonabilidad, para lo cual podrá solicitar un dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

i) Elaborar o modificar las proformas, formularios u otras documentaciones requeridas en el proceso.

j) Otras funciones para el cumplimiento de esta reglamentación.

Capítulo II.
Rubro 841 (Becas).

Artículo 5°.- Cobertura de las Becas. Las becas serán otorgadas para cubrir gastos tales como: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos. El curso deberá tener una carga horaria mínima de doscientas (200) horas, caso contrario deberá imputarse en el subgrupo de Gasto 290.- Servicios de Capacitación y Adiestramiento. Se excluye el pago de tesis cuando la misma represente una suma adicional al costo del curso.

Artículo 6°.- Otorgamiento de Becas. Las becas serán intransferibles y serán otorgadas para Cursos de Postgrado, que se realicen dentro del territorio nacional o fuera del mismo, preferentemente en la región MERCOSUR, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria para el efecto.

Artículo 7°.- Solicitud de Becas. El funcionario que desee postularse para una beca, deberá presentar una nota de solicitud en la Mesa de Entrada Única, dirigida al Presidente y suscrita por el Director General, Director o Titular de Staff.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ..110....-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 *(BECAS)*, Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 *(SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO)*, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023".

Artículo 8°.- Documentos. Toda solicitud de Becas deberá ser acompañada con los siguientes documentos.

a) Formulario de Solicitud de Beca, debidamente completado y firmado.

b) Invitación al curso que detalle el programa, el costo, la duración, la fecha de inicio y otra información de relevancia.

Artículo 9°.- Postulante. Para ser postulante a una beca, el funcionario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario permanente de la institución, con una antigüedad mínima de 2 (dos) años, pudiendo computarse al efecto los años de contrato, siempre y cuando hayan sido ininterrumpidos.

b) No haber sido beneficiado con una beca en el ejercicio fiscal. No aplica si el tema es una continuación dentro de un programa más amplio.

c) No tener una beca otorgada por la institución pendiente de conclusión. No aplica si el tema es una continuación de un programa más amplio.

d) No ser parte acusada en un sumario administrativo en proceso.

e) Las dos últimas evaluaciones de desempeño aprobadas.

f) Haber presentado los informes que correspondan a la última beca otorgada.

Artículo 10.- Justificación. El postulante deberá justificar en el formulario la importancia del curso para el desarrollo profesional y las posibles aplicaciones institucionales del tema a desarrollarse.

Artículo 11.- Visto Bueno. En todos los casos, la solicitud presentada debe contener expresamente el visto bueno del Director General, Director o Titular de Staff, caso contrario, el expediente será devuelto para cumplir con dicho requisito.

Artículo 12.- Plazo de presentación. El plazo de presentación de toda solicitud de beca será de 15 (quince) días hábiles antes del inicio del curso. El Comité podrá considerar plazos diferentes siempre que exista justificación razonable.

SENAVE · SECRETARIA GENERAL · SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN N° ..110....-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 *(BECAS),* Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 *(SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO),* DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023".

Artículo 13.- Múltiples postulantes para un mismo curso. Si la disponibilidad presupuestaria es insuficiente para el otorgamiento o el costo es muy elevado, el Comité podrá establecer criterios de evaluación para la selección de entre los postulantes.

Artículo 14.- Carta de compromiso. Todo funcionario beneficiado con una beca suscribirá un instrumento comprometiéndose a permanecer en la institución por un plazo igual a la duración del evento.

Artículo 15.- Informe académico. El beneficiado con una beca deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe de su avance académico cada año, hasta concluir el evento.

Artículo 16.- Informe Final. El beneficiario de la beca deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe final del curso realizado, que será acompañado del título o certificado obtenido. El plazo de presentación no podrá superar 90 (noventa) días desde la finalización del evento o la presentación de la tesis.

Artículo 17.- Informe de pago. Una vez acreditado o recibido el monto de la beca, el beneficiario deberá presentar a la Dirección de Finanzas el comprobante de pago, ya sea original o copia autenticada por escribanía. El plazo de presentación no podrá superar 15 (quince) días corridos. Si el pago no pudiera realizar por causas no imputables al becado, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación.

Capítulo III.
Rubro 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento del Personal).

Artículo 18.- Capacitación de los recursos humanos. Se entenderá por capacitación de los recursos humanos a todo proceso de enseñanza, aprendizaje o actualización, así como el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes positivas en el servidor público tendientes a optimizar su desempeño y a promover su superación profesional dentro del servicio público.

Artículo 19.- Cobertura de las Capacitaciones. Los gastos en concepto de capacitación incluyen: inscripciones, matrículas y otros gastos inherentes a la capacitación del personal. Podrán otorgarse capacitaciones nacionales o internacionales.

Artículo 20.- Clasificación de Capacitaciones. Los programas de capacitación se clasificarán en los siguientes eventos:

Ing. Agr. María Carmen [illegible]
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ..110....-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 *(BECAS)*, Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 *(SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO)*, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023".

a) **Cursos:** Actividad académica para la adquisición o actualización de habilidades y conocimientos sobre materias o temas relativos a un área de trabajo, cuya duración mínima es de cuarenta (40) horas.

b) **Nivel Técnico o de Capacitación Técnica:** Corresponde a las capacitaciones que están relacionadas al puesto de trabajo y tienen como objetivo preparar al funcionario/a para desempeñarse de forma eficiente y eficaz en un puesto de trabajo. Los cursos de carácter técnico se definen como actividades académicas para la adquisición de habilidades y conocimientos sobre materias o temas relativos a un área de trabajo, cuya duración mínima es de cuarenta horas (40) horas.

c) **Charlas o Conferencias:** Actividad académica cuya duración mínima es de cuarenta y cinco (45) minutos, la cual es ejecutada mediante el método expositivo oral.

d) **Ciclo de Charlas:** Actividad académica cuya duración oscila entre cuatro (4) y doce (12) horas en donde se abordan temas específicos de manera magistral.

e) **Jornada y Taller:** Evento de orden académico en donde se aborda una materia a través de exposiciones magistrales, trabajos en grupos o por comisiones con una duración que oscila entre las doce (12) y dieciséis (16) horas.

f) **Congresos:** Junta o reunión organizada por especialistas o estudiosos de un área temática con el propósito de deliberar sobre temas relacionados. Tiene una duración mínima de veintiún (21) horas.

g) **Seminarios:** Actividad de enseñanza organizada para adquirir o actualizar conocimientos y habilidades relativas al desempeño en un puesto de trabajo cuya duración mínima es de veinte (20) horas.

Artículo 21.- Ofertas de Capacitación. Las ofertas de capacitación deberán estar dirigidas a la Presidencia del SENAVE, entregadas a la Mesa de Entrada Única y deberán contener el tema de desarrollarse, a quienes va dirigido, el costo, la duración, probable fecha de inicio, y otros datos que sean relevantes.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ..110.....-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 *(BECAS)*, Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 *(SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO)*, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023".

Artículo 22.- Solicitud de Capacitación. El servidor público que desee postularse para una capacitación deberá presentar una nota de solicitud en la Mesa de Entrada Única, dirigida al Presidente y suscrita por el Director General, Director o Titular de Staff.

Artículo 23.- Documentos. Toda solicitud de Capacitación deberá ser acompañada con los siguientes documentos.

a) Formulario de Solicitud de Capacitación, debidamente completada y firmada. Las solicitudes para capacitaciones grupales podrán prescindir de la presentación del formulario.

b) Invitación a la capacitación que detalle el programa, el costo, la duración, la fecha de inicio y otra información de relevancia.

Artículo 24.- Justificación. El postulante deberá justificar en el formulario la importancia del curso para el desarrollo profesional y las posibles aplicaciones institucionales del tema a desarrollarse.

Artículo 25.- Requisitos generales del postulante. Todo postulante a una capacitación deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

a) Ser funcionario permanente, personal contratado o comisionado a la institución.

b) Haber presentado los informes que correspondan a la última capacitación otorgada.

c) No ser parte acusada en un sumario administrativo en proceso.

d) Haber aprobado la última evaluación de desempeño o tener un informe de desempeño satisfactorio suscrito por el superior inmediato.

Artículo 26.- Requisitos específicos del postulante a una capacitación nacional. El postulante para una capacitación nacional deberá:

a) Ser funcionario permanente de la institución y cumplir funciones que tengan relación con el curso solicitado;

b) Ser personal contratado de la institución con una antigüedad mínima de 6 (seis) meses y cumplir funciones relacionadas con el curso solicitado; o,

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ..110....-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 *(BECAS)*, Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 *(SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO)*, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023".

c) Ser comisionado temporal a la institución y cumplir funciones relacionadas con el curso solicitado. Solo podrán ser beneficiados con capacitaciones nacionales que concluyan en el ejercicio fiscal y que no superen 20 (veinte) horas, salvo Visto Bueno de la Máxima Autoridad.

Artículo 27.- Requisitos específicos del postulante capacitación internacional. El postulante para una capacitación internacional deberá:

a) Ser funcionario permanente de la institución y cumplir funciones que tengan relación con el curso solicitado; o,

b) Ser personal contratado de la institución con una antigüedad mínima de 1 (un) año y cumplir funciones relacionadas con el curso solicitado.

c) No haber sido beneficiado con una capacitación internacional en los últimos 6 (seis) meses.

Artículo 28.- Otorgamiento de capacitaciones internacionales. Preferentemente serán otorgadas las capacitaciones internacionales que se desarrollen dentro de la región MERCOSUR.

Artículo 29.- Plazo de presentación. El plazo de presentación de toda solicitud de capacitación será de:

a) 10 (diez) días hábiles antes del inicio del curso para capacitaciones nacionales

b) 15 (quince) días hábiles antes del inicio del curso para capacitaciones internacionales.

El Comité podrá considerar plazos diferentes siempre que exista justificación razonable.

Artículo 30.- Carta de compromiso. En toda capacitación en el país o en el exterior, con una duración de tres meses o más, se requerirá que el beneficiado suscriba un instrumento comprometiéndose a permanecer en la institución por un plazo igual a la duración de la capacitación.

Artículo 31.- Informe final. El servidor público beneficiado con una capacitación deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe resumido del evento

Ing. Agr. María Carmelita Torres Duarte
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° ..110...-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 *(BECAS)*, Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 *(SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO)*, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023".

capacitación, así como los materiales teóricos o medios magnéticos si los hubiere. El plazo de presentación no podrá superar 30 (treinta) días una vez concluido el evento.

Artículo 32.- Informe de pago. Una vez acreditado o recibido el monto de la capacitación, el beneficiario deberá presentar a la Dirección de Finanzas el comprobante de pago, ya sea original o copia autenticada por escribanía. El plazo de presentación no podrá superar 15 (quince) días corridos. Si el pago no pudiera realizarse por causas no imputables al beneficiario, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación.

Capitulo IV.
Secretaría del Comité de Becas y Capacitación.

Artículo 33.- Secretaría del Comité. El Departamento Técnico y de Capacitación del Personal oficiará de Secretaría del Comité de Becas y Capacitación, con las siguientes funciones:

a) Recibir las solicitudes u ofertas de becas o capacitaciones remitidas al Comité.

b) Elaborar y remitir informes relacionados a cursos o postulantes que disponga esta reglamentación o el Comité.

c) Preparar borradores de actas de reunión para la posterior revisión y firma por parte de los integrantes del Comité.

d) Remitir las solicitudes de becas o capacitación, con las actas correspondientes.

e) Notificar a los postulantes de las recomendaciones del Comité o las resoluciones de otorgamiento.

f) Solicitar a los beneficiarios la presentación de informes, según lo establecido en esta reglamentación, y la recepción de los mismos.

g) Registrar las becas o capacitaciones otorgadas y los informes académicos o finales.

h) Elaborar el informe semestral sobre el otorgamiento de becas o capacitaciones para su remisión a la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Becas.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ..110..-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 *(BECAS)*, Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 *(SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO)*, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023".

i) Otras actividades o funciones que disponga el Comité para el mejor cumplimiento de esta reglamentación.

Capítulo V.
Disposiciones Generales.

Artículo 34.- Manual de procedimiento interno. El Comité podrá aprobar un manual de procedimiento interno para dinamizar y ordenar el tratamiento de las solicitudes recibidas en su ámbito, así como la toma de decisiones.

Artículo 35.- No se otorgará beca o capacitación al postulante que no hubiere acreditado con documentos la conclusión y aprobación de un evento anterior.

Artículo 36.- El beneficiario de una beca o capacitación deberá divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, para lo cual deberá presentar una propuesta de divulgación a la Dirección de Gestión de Personas. El plazo para la presentación de la propuesta es de 60 (sesenta) días desde la culminación del evento.

Artículo 37.- El tema de la investigación final (tesis) del beneficiario de una beca deberá tener relación con la misión o funciones del SENAVE.

Artículo 38.- El beneficiario que abandonare el evento sin razones debidamente justificadas, renunciare a la institución antes de culminar el evento o haya incumplido el compromiso asumido con la institución, deberá reembolsar el monto total recibido en concepto de beca o capacitación.

Artículo 39.- El beneficiario deberá concluir y aprobar el evento en el tiempo que establece el cronograma y las exigencias académicas, caso contrario, reembolsará el monto total recibido en concepto de beca o capacitación, siempre y cuando el retraso se deba a hechos o acciones imputables al beneficiario.

Artículo 40.- La Dirección de Gestión de Personas no dará trámite administrativo a las Certificaciones de Capacitación expedidas a nivel del sector público que no contengan las siguientes informaciones:

a) Nombre de la Entidad y Organismo que efectúa la acción;

b) Tipo de acción y nombre de la misma;

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ..110...-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 *(BECAS)*, Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 *(SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO)*, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023".

c) Nombre completo;

d) Fecha y duración en horas de la acción;

e) Firma del instructor y/o de la autoridad competente asignada;

Los Certificados que no cumplan con los requisitos anteriores no tendrán validez dentro del Sistema de Carrera Civil o Administrativa.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
SENAVE

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE

INC. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ..110.....-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 *(BECAS)*, Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 *(SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO)*, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023".

-15-

ANEXO II
PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE BECA O CAPACITACIÓN.

1. Objetivo

Establecer el procedimiento administrativo relacionado con la solicitud y el otorgamiento de Becas "Objeto de Gastos 841" o Capacitación y Adiestramiento "Objeto de Gasto 290", como así también definir las vías correspondientes.

2. Descripción del procedimiento para la solicitud de Beca o Capacitación.

a) La solicitud de beca o capacitación deberá ser ingresada a través de la Mesa de Entrada, acompañada de los documentos que exige esta reglamentación para cada rubro, y será elevada a la Máxima Autoridad.

b) La Secretaría del Comité de Becas y Capacitación realizará un análisis previo del expediente para determinar si los requisitos generales y específicos para cada rubro son cumplidos por el postulante o si el tema a desarrollarse podría ser de interés institucional

b.1 Si del análisis previo resulta la falta de documentación o información que pueda ser agregada por el postulante, el Comité remitirá el expediente para tal fin.

b.2 Si el postulante no califica para ser beneficiado con una beca o capacitación, el expediente se archivará y se notificará por correo al postulante el motivo del rechazo.

b.3 Si la solicitud cumple con lo establecido en la reglamentación será solicitada el informe de disponibilidad presupuestaria.

c) Una vez recibido el expediente con la disponibilidad presupuestaria, la Secretaría del Comité elaborará un informe detallado acerca del postulante y el curso antes del análisis final del Comité.

d) Se redactará un Acta con la recomendación del Comité y será remitido junto con el expediente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para el dictamen previo a la resolución.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - Secretaría General
Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

PRESIDENCIA DEL PARAGUAY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ..110.....-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 *(BECAS)*, Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 *(SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO)*, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023".

e) Si la solicitud fuera rechazada en el análisis final, será remita a la Dirección General de Administración y Finanzas para la anulación de la Disponibilidad Presupuestaria y luego será finiquitado y conservado como parte del archivo del Comité. La decisión del Comité se notificará al postulante por correo electrónico.

f) Luego de la emisión, la Secretaría General remitirá la resolución de otorgamiento de becas o de capacitación a la Dirección General de Administración y Finanzas con el expediente completo, para que se prosigan los trámites administrativos a fin de realizar el pago; una copia de la resolución será remitida al Departamento Técnico y de Capacitación para la notificación y el registro correspondiente.

g) La Secretaría del Comité remitirá al beneficiario los formularios de informes o compromiso para que sea completados y entregados en los plazos establecidos por la reglamentación.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ..110.....-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 *(BECAS)*, Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 *(SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO)*, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023".

ANEXO III
FORMULARIOS.

a) Solicitud de Capacitación.

Datos personales y laborales del solicitante		
Nombres y Apellidos:		**CI No.:**
Dependencia:	**Tipo de vínculo:** Nombrado ☐ Contratado ☐ Comisionado ☐	**Antigüedad:**
Datos académicos del solicitante		
Formación Académica: Profesional ☐ Estudiante Universitario ☐ Tecnicatura ☐ Secundaria ☐ Básico ☐		
Título Obtenido:		
Datos de la Capacitación		
Nombre de la Capacitación:		
Tema de la Capacitación:		
Tipo de Capacitación: Cursos ☐ Capacitación Téc. ☐ Charla ☐ Conferencia ☐ Ciclo de Charlas ☐ Jornada ☐ Taller ☐ Congreso ☐ Seminario ☐ Otros:.....		
Organizadora de la capacitación:	**Ciudad/País:**	**Lugar de la actividad:**
Fecha de Inicio	**Duración o fecha de finalización**	**Total de horas** / **Costo Total**
Justificación		
¿El tema a ser desarrollado está directamente relacionada a sus funciones? – Breve fundamentación.		
Breve descripción de cómo implementaría en la institución el tema a ser desarrollado, en base a sus funciones:		
Firma del solicitante:		

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ..110.....-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 *(BECAS)*, Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 *(SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO)*, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023".

b) Solicitud de Becas.

Datos personales y laborales del solicitante			
Nombres y Apellidos:		CI No.:	
Dependencia:		Antigüedad:	
Datos académicos del solicitante			
Carrera de Grado:		Título Obtenido:	
Datos del Posgrado			
Denominación del posgrado:			
Tema del posgrado (anexar invitación y programa de estudio):			
Tipo de posgrado: Diplomado ☐ Especialización ☐ Maestría ☐ Otros:			
Organizadora el posgrado:	Ciudad/País:	Lugar de la actividad:	
Fecha de Inicio	Duración o fecha de finalización	Total de horas	Costo Total
Breve descripción de la importancia del posgrado para su desarrollo profesional:			
¿El tema a ser desarrollado está directamente relacionada a sus funciones? – Fundamentar			
Breve descripción de cómo implementaría en la institución el tema a ser desarrollado:			
Firma:			

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · Secretaría General

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ..110....-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 *(BECAS)*, Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 *(SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO)*, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023".

c) Carta de compromiso.

Quien suscribe, _____, servidor público del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), de acuerdo a lo establecido en la REGLAMENTACIÓN DE OTORGAMIENTO DE BECAS Y DE CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, y en carácter de beneficiado con el objeto de gastos ____ *(Especificar si es 841 "Becas" o 290 "Servicios de Capacitación y Adiestramiento")*, para el *"(poner el nombre del evento)"*, según Resolución N° _____ del *(día, mes, año)*, me comprometo a permanecer en la Institución por un tiempo igual a la duración del evento, una vez concluido este.

Firma:
Aclaración:
Fecha:

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ...110...-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 *(BECAS)*, Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 *(SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO)*, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023".

d) Informe Final

Nombre y Apellido:	No. de CI:	
Resolución de Otorgamiento:	Tema desarrollado en el Evento:	
Tipo de Evento: Beca: ___ Capacitación: ___	Lugar del Evento (Institución, ciudad, país):	
Carga Horaria:	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
Describir la importancia del evento para la Institución y para sus funciones (como se puede implementar los conocimientos adquiridos, como beneficiará el evento al desarrollo de sus funciones), como también la calificación final o parcial del evento (si la tuviere):		
Firma: Aclaración: Fecha:		

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL